

MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 49

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA,

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES,

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ALBERTO VERA PEREJÓN, que justifica su ausencia por motivos personales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

DA. MACARENA ARJINA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

D. Julio López Madera pide a la Señora Secretaria Acctal aclaración sobre la manifestación realizada por la misma en el punto 2.2, página 14 del borrador del acta que se presenta a aprobación.

La señora Secretaria Acctal. señala que esa nota se refiere no a la adopción del acuerdo sino al expediente en sí y que puede resultar un expediente confuso porque hay informes contradictorios

Hoja nº: 1

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los concejales asistentes D. Julio López Madera, da. Rosa Ma. Ganso Patón, y D, Salomón Aguado Manzanares, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, no emitiendo voto alguno el resto de concejales por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2014 A LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad, que en extracto dice:

Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, Dª XXX, de fecha 10 de Noviembre de 2014, que dice:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará al 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

Así mismo encontramos el Real Decreto 887 / 2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones de 17 de noviembre, en su Título I, Capítulo III, los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto en su artículo 67 dispone las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas. Este procedimiento como se indica en las distintas normativas se iniciará de oficio o a instancia del interesado y finaliza con la resolución o convenio a través del cual se instrumente la subvención incluyendo las condiciones y compromisos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, aprobó las convocatorias de subvenciones a entidades Sociales, Culturales - Medioambientales, y de Casas Regionales, así como el contenido de las bases reguladoras. Las cuantías total de estas 3 convocatorias de subvenciones ascienden a la cantidad de 21.000 €, que corresponde al 70 % que establece la Ordenanza reguladora vigente en el régimen de concurrencia competitiva. Para el régimen de Concesión Directa, que supone el 30%, se destinarán 9.000 € en concepto de subvención.

Con fecha 30 de octubre se ha recibido en la Concejalía de Participación e Igualdad solicitud de subvención a entidades para la realización de proyectos de utilidad pública e interés social correspondiente al año 2014, por parte de la Asociación de Minusválidos de Pinto.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. La Asociación de Minusválidos de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio-laboral de personas discapacitadas y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace largos años, una estrecha colaboración, a través de distintos proyectos y una serie de actividades que, nos consta, redundan en el interés general del municipio, siendo además complementarias de los programas de la Concejalía de Familia.

Según se establece en el Artículo 4 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, los poderes públicos ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

El proyecto presentado se denomina "Bicis para la vida", y es un proyecto conjunto de la Fundación Ananta, Fundación Alberto Contador, y la propia Asociación de Minusválidos. Que consiste en un taller de recepción y reparación de bicicletas que gestiona la Asociación de Minusválidos, las bicicletas reparadas son entregadas a través de un programa de donación gratuita a niño/as y adultos pertenecientes a colectivos que se encuentran en situación de exclusión social. Se pretende difundir en la sociedad una cultura de uso de la bicicleta como elemento tanto de transporte como de ocio y por extensión una cultura de cooperación y de buenas prácticas. La fecha de ejecución del proyecto abarca desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

La solicitud presentada incluye;

1º) Declaración responsable respecto a:

Nº de asociados estando al corriente de pago.

Que la Asociación no ha solicitado otras subvenciones para este proyecto.

Que no está inhabilitado para contratar con la Administración, ni para obtener subvenciones públicas.

2º) Memoria de actividades realizadas en el último año por la entidad.

3º) Declaración responsable respecto a:

No está obligada a presentar autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de personas físicas.

No está obligada a presentar autoliquidaciones sobre el impuesto de sociedades.

No está obligada a presentar autoliquidaciones sobre el Valor añadido.

No está obligada a presentar autoliquidaciones de la Ley 58/2003 General tributaria.

No tener deudas o sanciones tributarias.

No tener pendiente responsabilidades civiles derivadas del incumplimiento de la Hacienda Pública.

No tener deudas por cuotas conceptos de cotización con la seguridad social.

4º) Documentos de consentimiento para autorizar al Ayto. a obtener información de la Agencia Tributaria.

5º) Declaración responsable respecto a que en la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones.

6º) Proyecto "Bicis para la Vida" incluye;

Finalidad, descripción, destinatarios, estructura de las actividades, ámbito de aplicación, resultados esperados, medios humanos y técnicos, presupuesto total del proyecto, metodología, plan de difusión y viabilidad.

7º) Documentos anexos compuestos de:

Composición de la Junta Directiva.

Representación legal de la entidad.

Auditoria económica.

Justificantes de los contratos con la Comunidad de Madrid.

Declaración de utilidad pública.

Estatutos.

Una vez estudiada la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Minusválidos de Pinto y analizada la documentación que acompaña a la misma, Informo:

a) Que de acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales los vecinos y vecinas del municipio. Siendo la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, 924 - 48022 Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales del presupuesto del año 2014, con 30.000 €.

b) Que atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de acuerdos de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general como es el caso de la Asociación de Minusválidos de Pinto. Se fomentarán especialmente aquellos que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones a desarrollar.

c) Que la entidad solicitante Asociación de Minusválidos, cumple los requisitos para poder solicitar la subvención y para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

d) Que el objeto social y las actividades a subvencionar son complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. Y que el proyecto cumplen la premisa de interés general para todos los ciudadanos / as de Pinto en función de las prioridades fijadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 - 2015.

e) Que teniendo en cuenta el déficit de actividades análogas en el municipio, la representatividad de la Asociación de Minusválidos por el número de asociados, la trascendencia de las actividades desarrolladas, los recursos empleados, los destinatarios (grupos de población de atención preferente) como son los menores y las personas con discapacidad.

f) Que cumpliendo la Asociación de Minusválidos con las premisas de; el fomento de la participación vecinal, la promoción del bienestar social, importante trayectoria histórica en el municipio y la colaboración por parte de la entidad en actividades desarrolladas, promovidas u organizadas con el Ayuntamiento de Pinto.

g) Que la viabilidad de proyecto se sustenta en la capacidad económica de la Asociación de Minusválidos los fondos propios de la entidad provenientes de donaciones privadas,

h) cuotas e socios, /as y de la gestión económica interna, las aportaciones de los patrocinadores puntuales para los eventos organizados y el compromiso de las tres entidades gestoras.

i) Que el presupuesto del proyecto engloba fondos propios de la entidad y subvención del Ayuntamiento de Pinto, no contemplándose otro tipo de subvenciones

j) Que el presupuesto manejado por la Asociación de Minusválidos de Pinto para este proyecto de "Bicis para la Vida" asciende a la cantidad anual de 73.463,4 €. Y la subvención solicitadas supone la cantidad de 9.000 €.

k) Dado el carácter social indiscutible de las actividades, y la imposibilidad de poder prestarlas por recursos propios del Ayuntamiento y siendo beneficioso el que dichas actividades sigan ejecutándose para el desarrollo de las personas implicadas.

Por todo ello se considera viable la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención y que por la presente se informa de la conveniencia de que el Ayuntamiento de Pinto conceda otorgar la subvención a la Asociación de Minusválidos de Pinto, dentro de la categoría de los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto el procedimiento que dispone su artículo 67 " las Subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas". Siendo la cuantía a subvenciones de 9.000 €, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el proyecto presentado".

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la subvención a la Asociación de Minusválidos de Pinto, dentro de la categoría de los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto el procedimiento que dispone su artículo 67 " las Subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas". Siendo la cuantía a subvenciones de 9.000 €, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el proyecto presentado.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario de 9.000 € (Nueve Mil Euros) correspondiente a la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, 924 - 48022 Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales del presupuesto del año 2014, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "DEPOSITO CERRADO DE PRODUCTOS Y REPUESTOS DE REPARACIÓN CARROCERÍAS DE AUTOMOVILES", en la calle Agua nº 20 P. I. LAS ARENAS, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 2220 y fecha 3 de julio de 2013, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 2220 y fecha 11 de agosto de 2014 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 1302219 y fecha 14 de octubre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “DEPOSITO CERRADO DE PRODUCTOS Y REPUESTOS DE REPARACIÓN CARROCERÍAS DE AUTOMOVILES” en la calle Agua nº 20, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por SUMINISTROS INDUSTRIALES VIDACAR, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta INCLUIDA LA ZONA DE OFICINAS aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA FRANJA PERIMETRAL, NAVE CON LA ZONA DE OFICINA.

Certificado de final de instalaciones De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s

Hoja nº: 7

instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.2.1. EXPEDIENTE DE DA. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 27 de abril de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de “AMPLIACIÓN CENTRO DE ESTETICA Y MEDICO”, sita en la calle La Cadena nº 1, de esta localidad.

Con fecha 7 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de noviembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Plano de estado definitivo con la zona dedicada a tratamiento.

Plano real de la instalación a realizar, en donde se especifica que uno de las estancias de la actividad va destinada al uso de CONSULTA.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5 de noviembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de noviembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN CENTRO DE ESTETICA Y MEDICO", en la calle La Cadena nº 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2.2. EXPEDIENTE DE ARDEE IMPORTS EXPORTS, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 7 de mayo de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ARDEE IMPORTS EXPORTS S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN", sita en la calle Mineros, 15 SECTOR 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

Con fecha 2 de junio de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ARDEE IMPORTS EXPORTS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de noviembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto técnico para la implantación de nave de almacenamiento para alquiler con visado electrónico de fecha 25 de septiembre de 2013 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13907898/01.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5 de noviembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de noviembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ARDEE IMPORTS EXPORTS S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN", en la calle Mineros, 15 SECTOR 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 APROBACIÓN DE FACTURA POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que la UTE Valoriza – Gestyona presta los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Pinto desde el 1 de enero de 2014.

Visto que durante el mes de agosto y con ocasión de las fiestas municipales se instaló una plaza de toros en el municipio de Pinto.

Visto que a solicitud del Ayuntamiento de Pinto, se dieron las órdenes oportunas a la UTE Valoriza – Gestyona para que procediera a la limpieza de la plaza de toros, ruedo, callejón, gradas y bajo las gradas y periferia de la plaza.

Visto que no forma parte de las obligaciones de la UTE Valoriza - Gestyona de acuerdo a su contrato la limpieza de la plaza de toros y riegos efectuados sobre el ruedo con baldeadora.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2014 de acuerdo con la legislación vigente y que dice lo siguiente:

"Nos encontramos en un supuesto en el que una empresa presta un servicio y la Administración acepta la prestación, a pesar de que no existe procedimiento contractual que le sirva de cobertura.

Presentada factura por la empresa que prestó el servicio ha de determinarse si procede aprobar la factura para lo que debe determinarse si concurre causa de enriquecimiento injusto.

El carácter formal de la contratación administrativa se declara en el artículo 28 del RDL 3/2011. En este precepto se establece la prohibición de la contratación verbal, excepto que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1.

No obstante lo anterior, la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia admitan la existencia de "cuasicontratos" para determinados actos lícitos y no contractuales que guarden analogía con los cuasicontratos típicos, cuyo rasgo común es un enriquecimiento sin causa. La obligación de pagar al contratista encuentra su causa en el principio general o ratio común de que nadie puede enriquecerse a costa de otro sin que medie una justa causa. En nuestro Derecho falta un texto legislativo en el que la institución se encuentre consagrada, pero existe una Doctrina Jurisprudencial para la cual los requisitos esenciales que han de darse para que pueda prosperar toda pretensión de enriquecimiento injusto son:

La adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado.

Un correlativo empobrecimiento del actor consistente en un servicio no remunerado.

Existencia de una consecuencia de aquella ventaja y falta de causa justificativa del empobrecimiento.

La acción del enriquecimiento injusto tiene carácter subsidiario, de suerte que no cabe acudir a esta doctrina cuando existe una normativa específica que regula el supuesto concreto de que se trata y que autoriza la atribución patrimonial.

A la vista de la factura N° A -14 – H289172 – 0000100 de 31 de agosto de 2014 emitida por la UTE Valoriza – Gestyona y analizados los requisitos enunciados por la Jurisprudencia, se entiende que concurren en este caso las características propias del enriquecimiento injusto.

En aplicación de los artículos 32, 111 y 138.3 del RDL 3/2011 la subsanación de la falta de contrato debe partir de legalizar el gasto, mediante la tramitación de expediente administrativo en el que tras la incorporación al mismo de la factura/s correspondiente/s y justificado el enriquecimiento injusto y la existencia de crédito suficiente, se lleve a cabo la aprobación del gasto. En su caso, una vez legalizado el gasto, se procederá a pagar al contratista.

En virtud de lo antedicho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, le corresponde al Alcalde de la Corporación, entre otras, las siguientes atribuciones: f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia...” Tratándose de un gasto a aprobar derivado de la concurrencia de un enriquecimiento injusto y no de un gasto legalmente adquirido, la competencia ha sido delegada mediante Decreto de Delegaciones de acuerdo al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, por lo que es a este órgano a quien le corresponde aprobar el citado gasto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el abono de la factura N° A -14 – H289172 – 000100 de fecha 31 de agosto de 2014 emitida por la UTE Valoriza-Gestyona.

SEGUNDO: Que se comunique a la UTE Valoriza – Gestyona en la calle Albatros, 33, 28320 de Pinto el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

3.4 APROBACIÓN DE FACTURA POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE RETIRADA DE ANIMAL ENCONTRADO EN SUELO RÚSTICO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto que la UTE Valoriza – Gestyona presta los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Pinto desde el 1 de enero de 2014.

Visto que durante el mes de agosto, de acuerdo a la información que obra en el expediente, se informó por los cuerpos de seguridad de la existencia de un caballo muerto en el suelo rústico del término municipal de Pinto.

Visto que no forma parte de las obligaciones de la UTE Valoriza - Gestyona de acuerdo a su contrato la retirada de animales en el suelo rústico del municipio de Pinto.

Visto que a solicitud del Ayuntamiento de Pinto, se dieron las órdenes oportunas a la UTE Valoriza – Gestyona para la retirada del caballo y su gestión por empresa autorizada.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2014 de acuerdo con la legislación vigente y que dice lo siguiente:

"Nos encontramos en un supuesto en el que una empresa presta un servicio y la Administración acepta la prestación, a pesar de que no existe procedimiento contractual que le sirva de cobertura.

Presentada factura por la empresa que prestó el servicio ha de determinarse si procede aprobar la factura para lo que debe determinarse si concurre causa de enriquecimiento injusto.

El carácter formal de la contratación administrativa se declara en el artículo 28 del RDL 3/2011. En este precepto se establece la prohibición de la contratación verbal, excepto que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1.

No obstante lo anterior, la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia admitan la existencia de "cuasicontratos" para determinados actos lícitos y no contractuales que guarden analogía con los cuasicontratos típicos, cuyo rasgo común es un enriquecimiento sin causa. La obligación de pagar al contratista encuentra su causa en el principio general o ratio común de que nadie puede enriquecerse a costa de otro sin que medie una justa causa. En nuestro Derecho falta un texto legislativo en el que la institución se encuentre consagrada, pero existe una Doctrina Jurisprudencial para la cual los requisitos esenciales que han de darse para que pueda prosperar toda pretensión de enriquecimiento injusto son:

La adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado.

Un correlativo empobrecimiento del actor consistente en un servicio no remunerado.

Existencia de una consecuencia de aquella ventaja y falta de causa justificativa del empobrecimiento.

La acción del enriquecimiento injusto tiene carácter subsidiario, de suerte que no cabe acudir a esta doctrina cuando existe una normativa específica que regula el supuesto concreto de que se trata y que autoriza la atribución patrimonial.

A la vista de la factura N° A -14 – H289172 – 000097 de 28 de agosto de 2014 emitida por la UTE Valoriza – Gestyona y analizados los requisitos enunciados por la Jurisprudencia, se entiende que concurren en este caso las características propias del enriquecimiento injusto.

En aplicación de los artículos 32, 111 y 138.3 del RDL 3/2011 la subsanación de la falta de contrato debe partir de legalizar el gasto, mediante la tramitación de expediente administrativo en el que tras la incorporación al mismo de la factura/s correspondiente/s y justificado el enriquecimiento injusto y la existencia de crédito suficiente, se lleve a cabo la aprobación del gasto. En su caso, una vez legalizado el gasto, se procederá a pagar al contratista.

En virtud de lo antedicho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, le corresponde al Alcalde de la Corporación, entre otras, las siguientes atribuciones: f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia...” Tratándose de un gasto a aprobar derivado de la concurrencia de un enriquecimiento injusto y no de un gasto legalmente adquirido, la competencia ha sido delegada mediante Decreto de Delegaciones de acuerdo al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, por lo que es a este órgano a quien le corresponde aprobar el citado gasto.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el abono de la factura N° A -14 – H289172 – 000097 de fecha 28 de agosto de 2014 emitida por la UTE Valoriza-Gestyona.

SEGUNDO: Que se comunique a la UTE Valoriza – Gestyona en la calle Albatros, 33, 28320 de Pinto el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

4.1 ABONO DE AYUDAS CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE HABITABILIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Dña. XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, modificada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2014, se aprobaron las personas a las que se les concedía ayuda económica en concepto de habitabilidad, quedado el pago de dichas ayudas pendientes del cumplimiento del

requisito 5.5. que literalmente dice "Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice antes del 31 de octubre de 2014".

Una vez presentadas las facturas correspondientes y efectuadas las visitas domiciliarias, se ha podido comprobar que, las personas que se indican en esta propuesta que consta en el expediente cumplen con el requisito exigido, por lo que sería conveniente realizar las correspondientes transferencias por los importes concedidos en Junta de Gobierno Local, según se indica en la propuesta.

Por otra parte, la solicitud que también consta en la propuesta no ha realizado la obra pertinente en plazo, y por lo tanto no cumple los requisitos necesarios para proceder a su abono."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Abonar mediante transferencia bancaria las siguientes ayudas aprobadas en concepto de habitabilidad:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	IMPORTE	DATOS BANCARIOS
1	XXX	53132646-R	900,00	ES XX
2	XXX	02865992-P	900,00	ES XX
3	XXX	03384294-M	800,00	ES XX
4	XXX	29923487-G	800,00	ES XX
5	XXX	02038861-A	700,00	ESXX
7	XXX	23648786-W	700,00	ESXX
8	XXX	07034848-E	700,00	ESXX
9	XXX	12934980-X	700,00	ESXXX
10	XXX	01244025-R	700,00	ESXXX
11	XXX	00978238-W	700,00	ESXXX
12	XXX	05054028-P	696,96	ESXXX
13	XXX	02030617-Q	501,52	ESXXX
14	XXX	75532308-M	501,52	ESXXX

SEGUNDO.- Anular, la ayuda económica que se indica a continuación, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, modificada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2014, por el incumplimiento del requisito 5.5 de la convocatoria de ayudas de habitabilidad del año 2014 que literalmente dice "Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice antes del 31 de octubre de 2014".

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	IMPORTE
6	XXX	00886621-V	700,00

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados e interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

5.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A ABONAR POR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"En la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto de la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) se estipulaba lo siguiente:

"CUARTA. LIQUIDACIÓN

En función de los datos anteriormente indicados, la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final podría ser o no deficitario. Dada la función social que se realiza con la prestación del mismo como medio de conciliar la vida laboral y la familiar, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento la cantidad no cubierta por las cuotas o tarifas establecidas al efecto reflejadas en la cláusula tercera sobre el régimen económico, en el caso de existir unos mayores ingresos a través de las cuotas que el precio establecido la empresa abonará el canon resultante.

Para el cálculo de la referida cantidad se tendrá en cuanto lo siguiente:

- 1. La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota y/o tarifa establecida según el uso semanal que realice cada menor del*

Hoja nº: 16

- campamento urbano en cuanto al servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. El Ayuntamiento no se hará cargo de las cuotas devueltas por los usuarios del servicio.*
- 2. Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Pinto una cantidad final igual a la diferencia entre todos los ingresos recibidos por parte de los usuarios y el coste total del servicio calculado en base a los precios de licitación y a los mismos usos que las familias hayan hecho del servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor*
 - 3. La Administración procederá a abonar la cantidad correspondiente a la liquidación, realizándose, en su caso, los ajustes oportunos. Ya que las cuotas abonadas por los usuarios pueden no cubrir el coste total del servicio.*

De tal forma que la fórmula para el cálculo para la liquidación sería la siguiente: $CU - CT = CR$, siendo:

CU: las cuotas abonadas por usuarios (cuotas x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)

CT: el coste total del servicio (precios de licitación x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano)

CR: la cantidad resultante, en el caso de ser el resultado positivo el 10% de esa cantidad será el canon que la empresa tendrá que abonar al Ayuntamiento de Pinto y en caso de ser negativa será la cantidad que el Ayuntamiento de Pinto tenga que abonar a la empresa adjudicataria.

El presente servicio estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución de la concesión no llegara a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización de la concesión se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo de la concesión y garantía definitiva a constituir por el concesionario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

El Ayuntamiento de Pinto abonará a la empresa solamente el coste de los servicios de animación y actividades deportivas y servicios de desayunos y comidas prestados para los usuarios participantes, para lo cual la empresa adjudicataria presentará una liquidación final real con dicha información basada en los usos por parte de las familias del servicio de animación y comedor.”

Una vez realizados los cálculos correspondientes sobre los costes totales del programa de campamento urbano y los ingresos totales que ha recibido la empresa Épsilon Soluciones Socioeducativas se desprende lo siguiente:

Tabla de ingresos y costes según precios de licitación por centros

Centro	Ingresos por cuotas	Costes licitación	Diferencia
Europa	48118,00	-42122,95	5995,05
El Prado	33479,00	-28646,65	4832,35
Buenos Aires	17579,00	-14694,35	2884,65
Pabellón	13956,00	-12083,30	1872,70
	113132,00	-97547,25	15584,75

La diferencia da un resultado de 15584.75 euros favorables a la empresa, por lo que según la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de esa cantidad la empresa deberá abonar el 10% como canon al Ayuntamiento de Pinto, siendo de un total de 1558.48 euros.

A este resultado hay que contabilizar otros gastos derivados del funcionamiento del servicio de campamento urbano, como han sido los picnic de los menores que no tenían horario con comedor pero que en las excursiones tenían incluida la comida tipo picnic (1721.72 euros), las devoluciones de cuotas (134 euros) y las ayudas de los menores subvencionados por parte de la Concejalía de Familia que se facturan a dicha concejalía (1522 euros).

De ahí que el resultado final de la liquidación asciende a -1819.24 euros que debería abonar el Ayuntamiento de Pinto a la empresa concesionaria del servicio. Según la cláusula décima sobre criterios de adjudicación la empresa licitadora podría renunciar a parte de esa cantidad liquidable dentro de la proposición económica que hiciera en la licitación, en este caso la empresa Épsilon Soluciones Socioeducativas renunció en su proposición económica a un 80% del importe del total de la cantidad liquidable. Por ello la cantidad final a abonar por parte del Ayuntamiento de Pinto a dicha empresa por el servicio asciende a 363.85 euros IVA incluido.

De lo cual se informa al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto para que realice las gestiones oportunas para el abono de dicha cantidad".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente a la LIQUIDACIÓN a pagar a ÉPSILON SOLUCIONES SOCIOEDUCATIVAS ,por la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa CAMPAMENTO URBANO-2014 del Ayuntamiento de Pinto. és por lo que el que suscribe viene en

la Junta de Gobierno Local, vistos los datos obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el importe correspondiente a percibir por la empresa Épsilon Soluciones Socioeducativas correspondiente a la Liquidación resultante por el programa de CAMPAMENTO URBANO 2014 según la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto aprobado con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa EPSILÓN SOLUCIONES SOCIOEDUCATIVAS con C.I.F. B-86313632 con domicilio en Avda. del Conde de Barcelona, nº 7-1ºB, 28914 LEGANES (Madrid) correspondiente a la liquidación resultante por el Programa de Campamento Urbano 2014.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 363,85 € IVA incluido y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente Contrato Campamento Urbano para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

6.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

6.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES/PLATAFORMAS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES/PLATAFORMAS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores/plataformas en edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores/plataformas en edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 30.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partidas presupuestarias habilitadas al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para los ejercicios 2015 y 2016.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TALLER DE CERÁMICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“ Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TALLER DE CERÁMICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, de la Concesión Administrativa para la gestión del taller de cerámica de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto, aprobándose en su apartado 5º lo siguiente:

“... Que el acuerdo del contrato quedará sin efecto en caso de presente informe negativo al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad financiera o por incurrir en ejecución simultánea de competencias con otra Administración Pública solicitadas en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2014, tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Comunidad de Madrid...”

Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, así como el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de octubre de 2014 en los que se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, le sea adjudicado el contrato de la concesión administrativa para la gestión del taller de cerámica de la concejalía de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a D. XXX, cuya puntuación obtenida es la de 41 puntos, una vez sea requerido y aporte la documentación necesaria para efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 28 y 29 de octubre de 2014, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2014 se ha remitido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pinto al Departamento de Contratación, escrito de la Comunidad de Madrid, informando que no existe duplicidad en el ejercicio de este servicio entre ambas administraciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acta de licitación.

SEGUNDO.- Que es posible la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del taller de cerámica de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a D. XXX, por el plazo de duración desde el día en que se firme el contrato hasta el 30 de junio de 2018, y según el horario y las fechas que se describen en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato son la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del T.R.L.C.S.P."

6.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TALLER DE DIBUJO-PINTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el Expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA

GESTIÓN DEL TALLER DE DIBUJO-PINTURA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de octubre de 2014 en los que se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, le sea adjudicado el contrato de la concesión administrativa para la gestión del taller de dibujo-pintura de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a D. XXX, cuya puntuación obtenida es la de 32,73 puntos, una vez sea requerido y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, de la Concesión Administrativa para la gestión del taller de dibujo-pintura de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto, aprobándose en su apartado 5º lo siguiente:

"... Que el acuerdo del contrato quedará sin efecto en caso de presentar informe negativo al desarrollo del servicio por falta de sostenibilidad financiera o por incurrir en ejecución simultánea de competencias con otra Administración Pública solicitadas en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2014, tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Comunidad de Madrid..."

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 28 de octubre de 2014, parte de la documentación requerida por el órgano de contratación y posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2014 ha presentado el Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Pinto para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2014 se ha remitido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pinto al Departamento de Contratación, escrito de la Comunidad de Madrid, informando que no existe duplicidad en el ejercicio de este servicio entre ambas Administraciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Que es posible la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del taller de dibujo-pintura de la Concejalía de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a D. XXX, por el plazo de duración desde el día en que se firme el contrato hasta el 30 de junio de 2018, y según el horario y las fechas que se describen en la cláusula 5ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del T.R.L.C.S.P.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 419/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 01 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado 213/2014 LCJ (PAB) interpuesto por D. XXX contra resolución del concejal de tráfico de fecha 17 de febrero de 2014 por la que se imponía al demandante una multa de 200 euros por estacionar en plaza de alta rotación sin autorización, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por D. XXX, acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, antes citado, sin hacer expresa condena **en costas.”**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto n. 298/2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 14 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 159/2011 interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto contra el Auto de fecha 24 de septiembre de 2014 por el que se dio traslado de que la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul impugnó el recurso de reposición solicitando el cumplimiento de la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2013 por el que pedía el archivo de la ejecución por estar ejecutada dicha sentencia cuyo fallo dice:

“ DISPONGO : Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto de fecha 17/10/14 contra auto de fecha 24/09/2014 acordando tener por cumplida y ejecutada la sentencia 301/13 de fecha 12/09/2013, archivándose la presente ejecución.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.